**PROYECTO DE CIRCULAR QUE COMPLEMENTA LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL REINTEGRO LABORAL, LA EVALUACIÓN DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE Y LA REHABILITACIÓN E INCORPORA INSTRUCCIONES SOBRE LA REEDUCACIÓN PROFESIONAL**

El presente proyecto de circular modifica el Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, el Libro IV. Prestaciones preventivas y el Libro V. Prestaciones médicas, todos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el objetivo de incorporar instrucciones sobre el reintegro laboral, la rehabilitación y la reeducación profesional en caso de invalidez por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En relación con el reintegro laboral, se explicita la obligación de los organismos administradores de entregar asistencia técnica a la entidad empleadora para el reintegro laboral y los ajustes razonables del puesto de trabajo, cuando corresponda. Además, se instruye la designación de un responsable de este proceso.

En caso que el trabajador presente una secuela producto de un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, se define un hito para analizar los casos, con el fin que se inicie la evaluación por incapacidad permanente en forma oportuna, además se precisan los antecedentes que debe contener el expediente para esta evaluación.

Por su parte, se señalan los objetivos del proceso de rehabilitación y se precisan algunos aspectos de este proceso para los centros de rehabilitación a nivel regional. Asimismo, se instruye el desarrollo de indicadores para el seguimiento de los casos.

Finalmente, respecto a la reeducación profesional se incorpora la definición de esta prestación y de los márgenes racionales para otorgarla, asimismo, se instruye el procedimiento para solicitarla, la designación de un profesional encargado del proceso, el método para resolver si procede o no otorgarla y su registro.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE COMPLEMENTA LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL REINTEGRO LABORAL, LA EVALUACIÓN DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE Y LA REHABILITACIÓN E INCORPORA INSTRUCCIONES SOBRE LA REEDUCACIÓN PROFESIONAL** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |